

AUTO No. 01078, 04 de agosto del 2012

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011.

ANTECEDENTES

Que mediante radicado **DAMA 2003ER24224** del 23 de julio de 2003, el Señor **ENRIQUE URIBE BOTERO**, obrando en su calidad de Director del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MÚTIS** remitió la solicitud allegada por parte del Señor **JAIRO E. PARADA**, en su calidad de presidente de la Junta de Administración del Conjunto Residencial **ACACIAS DE TECHO**, identificado con NIT 830.127.608-5, a través de la cual solicita visita con el fin de evaluar diez (10) Urapanes y cinco (5) pinos, ubicados en espacio privado de la calle 1 No. 70 A – 65, Barrio Acacias de Techo, localidad de Kennedy del Distrito Capital.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –**DAMA**–, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, emitió el Concepto Técnico S.A.S. No. 7783 del 24 de Noviembre de 2003, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de siete (7) árboles, (de los quince evaluados) ubicados en la calle 1 No. 70 A – 65, barrio Acacias de Techo, localidad de Kennedy del Distrito Capital.

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –**DAMA**–, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, emitió Auto No. 3583 del 13 de diciembre de 2004, con el fin de iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamientos silviculturales a individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la calle 1 No. 70 A – 65, Barrio Acacias de Techo, localidad de Kennedy en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

2438233
2012EE126659



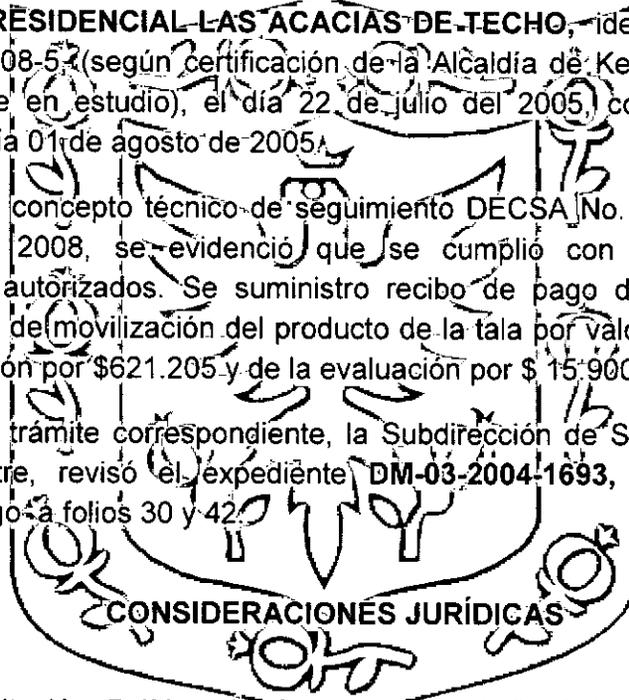


Que mediante Resolución No. 1526 del 29 de junio de 2005, se autorizó al **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS ACACIAS DE TECHO**, identificado con NIT 830.127.608-5, a través del administrador o a quien haga sus veces, la tala en espacio privado de siete (07) individuos arbóreos, e igualmente se determinó en su artículo cuarto (4º), el valor a pagar por concepto de compensación de las especies autorizadas para tala en la suma de **SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 621.205.00)**.

Que la Resolución No. 1526 del 29 de junio de 2005, se notifico personalmente a la señora **MARISOL FAJARDO GARAVITO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.024.005 de Bogotá, en calidad de administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS ACACIAS DE TECHO**, identificado con NIT No. 830.127.608-5 (según certificación de la Alcaldía de Kennedy, a folio 37 del expediente en estudio), el día 22 de julio del 2005, con constancia de ejecutoria el día 01 de agosto de 2005.

Que mediante concepto técnico de seguimiento DECSA No. 20782 del 31 de diciembre de 2008, se evidenció que se cumplió con los tratamientos silviculturales autorizados. Se suministro recibo de pago de la solicitud de salvoconducto de movilización del producto de la tala por valor de \$18.600, de la compensación por \$621.205 y de la evaluación por \$ 15.900.

Que dando el trámite correspondiente, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente **DM-03-2004-1693**, encontrando los recibos de pago a folios 30 y 42.



Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo





los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección encuentra procedente archivar el expediente **DM-03-2004-1693**, toda vez que se llevaron a cabo los tratamientos autorizados y el pago por estos, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **DM-03-2004-1693**, en materia de autorización al **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS ACACIAS DE TECHO**, identificado con NIT 830.127.608-5, a través de su Representante Legal o de quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS ACACIAS DE TECHO**, identificado con NIT. 830.127.608-5, por intermedio de la señora **MARISOL FAJARDO GARAVITO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.024.005, en calidad de administradora o a





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

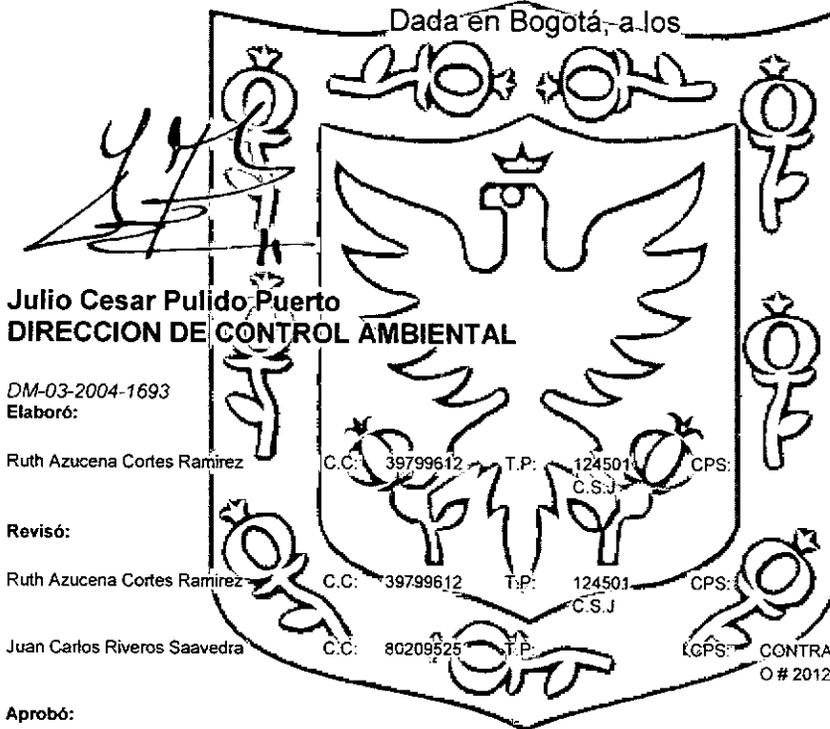
quien haga sus veces, en la calle 1 No. 70 A – 65 (Dirección nueva), barrio Acacias de Techo, localidad de Kennedy del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM-03-2004-1693
Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez

C.C.: 39799612 T.P.: 124501 CPS:
C.S.J.

FECHA EJECUCION: 24/01/2012

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez

C.C.: 39799612 T.P.: 124501 CPS:
C.S.J.

FECHA EJECUCION: 30/03/2012

Juan Carlos Riveros Saavedra

C.C.: 80209525 T.P.: LGPS: CONTRAT
O # 2012

FECHA EJECUCION: 25/06/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

C.C.: 51956823 T.P.: CPS: REVISAR

FECHA EJECUCION: 6/02/2012

Martha Cristina Monroy Varela

C.C.: 35496657 T.P.: CPS: CONTRAT
O # 743 de 2012

FECHA EJECUCION: 30/07/2012

Ruth Azucena Cortes Ramirez

C.C.: 39799612 T.P.: 124501 CPS:
C.S.J.

FECHA EJECUCION: 30/03/2012

Sandra Rocio Silva Gonzalez

C.C.: 52586913 T.P.: 116383 CPS: CONTRAT
O 348 DE 2011

FECHA EJECUCION: 3/04/2012





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Si.
Radicación #: 2012EE126659 Proc #: 2438233 Fecha: 2012-10-19 10:10
Tercero: -1Fabian Porras
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



Bogotá DC

Señores

CONJUNTO RESIDENCIAL LAS ACACIAS DE TECHO

MARISOL FAJARDO GARAVITO

Representante Legal (ó quien haga sus veces)

Calle 1 N° 70 A -65 (dirección nueva)

Barrio Acacias de Techo

Tel: 2601319

Bogotá

Asunto: AUTO 1078 del 04 de Agosto de 2012 EXP.-DM-03-2004-1693

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No.1078 del 04 de Agosto de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental", se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo:

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,



Carmen Rocio Gonzalez Cantor

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

(Anexos) 4 Folios.

Revisó y aprobó: *MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO*

Proyectó: *Juan Camilo Perez Moya*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá. D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA